

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.933 · 1942

LEY 4933

Boletín Oficial, 30 de noviembre de 1942 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4933

LEY 4933

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos con destino a la compra de una manzana de terreno en el pueblo de Conesa , partido de San Nicolás, y la construcción en el mismo de una iglesia del culto católico, apostólico, romano.

ARTÍCULO 2°. La referida iglesia se levantará en el centro de la manzana a adquirirse, debiendo reservarse terreno suficiente a su alrededor para que, previa la confección de jardines, sirva de plaza a la población.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande la presente ley se imputará a Rentas Generales.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4933. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).